



Auditoría Interna



Lunes 1 de abril de 2013
AI 023-2013

Máster

Rolando Sánchez Corrales, Director
Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos

Estimado señor:

De conformidad con correos electrónicos remitidos por el Proceso de Declaraciones Juradas de Bienes de la Contraloría General de la República a esta Auditoría Interna en fechas 15 de noviembre de 2012, 04 de marzo y 14 de marzo de 2013, respectivamente, la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos de este Ministerio registró movimientos en el sistema de declaraciones juradas que incumplen con el plazo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 8422 contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Dicha información fue puesta en conocimiento de su persona mediante Hoja de Trabajo N° 1 de fecha 15 de marzo del presente año.

La Ley General de Control Interno, N° 8292, señala que la responsabilidad del control interno recae sobre el jerarca y los titulares subordinados, quienes deberán establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, tomando las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

En ese sentido, la Dirección a su cargo deberá tomar las medidas respectivas, con el fin de ajustar el sistema de control interno relativo al deber de informar sobre funcionarios sujetos a la declaración jurada dentro del plazo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 8422 sin más demora, ya que de mantenerse dicha situación, de acuerdo con el artículo N° 39 párrafo segundo de la citada Ley, estos funcionarios podrían incurrir en "...

www.mag.go.cr

1

*Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica*



Auditoría Interna

responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. Asimismo, la falta de cumplimiento oportuno del deber de informar, según el artículo 79 del Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito hará incurrir al responsable de remitir la información en falta grave, sancionable de conformidad con el régimen disciplinario interno correspondiente.

Dadas las condiciones anteriores y con base en lo que establece el artículo N° 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno N° 8292, se advierte sobre las posibles consecuencias en las que estaría incurriendo la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos por estar registrando movimientos en el sistema de declaraciones juradas de bienes de la Contraloría General de la República en forma inadecuada, aspecto que contraviene el marco de juricidad y debilita el sistema de control interno.

Atentamente,

Lic. Mario A. Molina Bonilla
Auditor Interno

C./ Lic. Luis A. Román Hernández, Director Dirección Administrativa Financiera
Licda. Marta Chaves Pérez, Coordinadora Unidad de Control Interno
Archivo

www.mag.go.cr

2

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica